

NUMERO 245.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Samuel Irving Hallet, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento con su correspondiente aparato, para separar el zinc plomizo y otros minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,256, expedida á favor del Sr. Samuel Irving Hallet.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,256, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento con su correspondiente aparato para separar el zinc plomizo y otros minerales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Junio 1898."

México, Junio 16 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 220.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1898.

NUMERO 246.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Junio 1898." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Manuel de Arrignnaga y Gutiérrez, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una prensa de cadena movida por vapor por medio de engranes y correas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada prensa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*—*Rúbrica.*—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—*Rúbrica.*

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,257, expedida á favor del Sr. Manuel de Arrignnaga y Gutiérrez.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,257, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una prensa de cadena movida por vapor por medio de engranes y correas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—*Rúbrica.*—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Junio 1898."

México, Junio 16 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 221.—*M. Azpíroz.*—*Rúbrica.*

Es copia. México, Junio 21 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1898.

NUMERO 247.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Junio 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edward Gilbert Cox, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por empalmes automáticos para los tubos que se usan en la conducción de vapor y aire comprimido que inventó el Sr. Jamer Eleazer Marble, quien le cedió su invento al S. Edward Gilbert Cox, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,258, expedida á favor del Sr. Edward Gilbert Cox.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,258, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los empalmes automáticos para los tubos que se usan en la conducción de vapor y aire comprimido, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Junio de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Junio 1898."

México, Junio 16 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 222.—*M. Azpitores.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 15.—Julio 18 de 1898.

NUMERO 248.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México. Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Genaro García y Ezequiel A. Chávez, vecinos de esta Capital, exponemos ante vd. con el debido y mayor respeto: que somos traductores de un libro de lectura corriente que bajo el título de "Francinet," ha escrito en francés G. Bruno, y en el cual hemos introducido varias reformas con el objeto de adaptarlo á las Escuelas de la instrucción primaria elemental de México. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 1,234 del Código Civil, ocurrimos, Señor Ministro, y hacemos constar que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde sobre dicha traducción, de la que acompañamos dos ejemplares.

Es justicia que con lo necesario protestamos.

México, 21 de Enero de 1898.—*Genaro García.*—*Rúbrica* —*Ezequiel A. Chávez.*—*Rúbrica.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes. fechada el 21 de Enero próximo pasado en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la traducción del libro denominado "Frascuero" que con el título de "Francinet" publicó en francés G. Bruno; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 14 de 1898.—*Baranda.*—Ciudadanos Licenciados Genaro García y Ezequiel A. Chávez.

Es copia. México, Abril 14 de 1898.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 18.—Julio 21 de 1898.

NUMERO 249.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un sello de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Presente.

Rafael Mallen, ingeniero y ciudadano mexicano, ante vd. respetuosamente expone:

Que habiendo escrito un libro titulado "La República Universal," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del libro referido, del cual acompaño los dos ejemplares que el citado Código exige.

México, Mayo 10 de 1898.—*Rafael Mallen.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 10 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro denominado "La República Universal;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de 1898.—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. ingeniero Rafael Mallen.—Presente.

Es copia. México, Mayo 25 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 18.—Julio 21 de 1898.

"Leyes y decretos."—Tomo LXXII.—29.

NUMERO 250.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eusebio Sánchez, mayor de edad, editor y de esta vecindad, ante vd. muy respetuosamente comparezco y digo:

Que he fundado en esta Capital un diario, con el nombre "El Heraldó," y deseando adquirir la propiedad literaria de dicha publicación, ocurro ante esa Secretaría haciendo constar, conforme al art. 1,234 del Código Civil, que me reservo mis derechos, tanto respecto del nombre como de todas las circunstancias que constituyen el periódico, á cuyo fin acompaño dos ejemplares.

Por tanto,

A vd., Ciudadano Ministro, respetuosamente suplico, se sirva darme por presentado en la forma legal.

Protesto lo necesario.

México, 24 de Mayo de 1898.—*Eusebio Sánchez.*—
Rúbrica.

RUBRICA

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 24 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del diario denominado "El Heraldó," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de 1898.
—P. O. D. S.. *J. N. Garcia*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sr. Eusebio Sánchez.—Presente.

Es copia México, Mayo 25 de 1898.—*J. N. Garcia*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 18.—Julio 21 de 1898.

NUMERO 251.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Hermenegildo Dávila, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número 109, calle de la Empresa, ante vd. con el mayor respeto expongo:

Acabo de editar mi obra "Cartilla Histórica de Nuevo León," escrita para el uso de las Escuelas primarias, de la cual acompaño dos ejemplares, y reservándome, como lo hago, mis derechos de autor, suplico muy respetuosamente,

A vd. Señor Ministro, de conformidad con el artículo 1,234 del Código Civil del Distrito y Territorio de la Baja California, se digne recabar del Señor Presidente de la República, el acuerdo respectivo para asegurar mi propiedad en la obra mencionada.

Protesto lo necesario.

Tampico, Mayo 25 de 1898.—*H. Dávila*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 25 del mes de Mayo último en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Cartilla Histórica de Nuevo León," escritas para el uso de las Escuelas primarias; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1898.—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Lic. Hermenegildo Dávila.—Tampico.—Estado de Tamaulipas.

Es copia México, Junio 1º de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 18.—Julio 21 de 1898.